

5120 RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de Primera Categoría del Concurso 10/91, de Lotería Primitiva a celebrar el día 7 de marzo de 1991.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 305.346.386 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 2/91 celebrado el día 10 de enero de 1991, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 10/91, que se celebrará el día 7 de marzo de 1991.

Madrid, 21 de febrero de 1991.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

5121 RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1991.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 23 de febrero de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
19901	4. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5122 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad de Previsión Cines».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33134, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo, en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Sociedad de Socorros Cines», debe decir: «Sociedad de Previsión Cines».

5123 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 36238, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Mutualidad de Previsión San Martín Gil», debe decir: «Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid».

5124 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social entre el Personal de Trenes de Renfe».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33804, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo, en su segunda y tercera líneas, donde dice: «Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión Social Personal de Treus», debe decir: «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social entre el Personal de Trenes Renfe».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5125 ORDEN de 14 de febrero de 1991 para desarrollar el Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con el fin de promover e incrementar la cooperación con Iberoamérica en el marco de actividades previstas para la celebración del V Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, convoca un Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, dirigido a todos los países de la región.

Los objetivos del Programa son:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España y Latinoamérica y las relaciones entre Instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.

Reforzar las Instituciones iberoamericanas dedicadas a la política científica, mediante un aumento de la capacidad de diagnóstico, evaluación, prospectiva, gestión y administración de la Ciencia y la Tecnología.

Para lograr estos objetivos, el Programa cuenta con una serie de recursos que destinará a la asignación de diferentes ayudas dirigidas a promover el intercambio de Científicos y Técnicos. Una utilización adecuada de los recursos asignados al mismo hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias, de forma que únicamente se financiarán los proyectos de cooperación enmarcados en ellas. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades latinoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED-D), y los programas de la Comunidad Económica Europea de Investigación para el desarrollo, y son las siguientes:

1. Medio ambiente y recursos naturales.
2. Ganadería, Agricultura y Tecnología de Alimentos.
3. Salud y Nutrición.
4. Química fina farmacéutica.
5. Biotecnología.
6. Nuevos materiales.
7. Tecnologías de la producción y de las comunicaciones.
8. Estudios sociales y culturales sobre América Latina.
9. Información para la investigación científica y tecnológica.
10. Física de altas energías.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de las siguientes ayudas de cooperación con Iberoamérica, de acuerdo con las bases, condiciones y procedimientos que se detallan posteriormente.

El Programa se estructura en torno a las siguientes actividades:

A) Proyectos de investigación conjunta, que deberán ser acordados entre un equipo de investigación español y otro latinoamericano para la realización de una tarea de investigación en común, que será publicada conjuntamente. El Programa financia la cooperación y el intercambio entre dichos equipos, que deberán contar con los medios personales y materiales necesarios para la investigación.

Cada proyecto contará con un responsable español y otro latinoamericano, que se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las solicitudes, redactadas en los formularios pertinentes, deberán ser presentadas simultáneamente en los dos países. El responsable español lo hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia; el responsable latinoamericano en la Embajada de España en su país a través de las oficinas técnicas del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

En ningún caso se tendrán en cuenta las solicitudes que no tengan contraparte. La financiación es para un año, prorrogable hasta tres en función de los resultados obtenidos.

B) Formación de Investigadores, destinada a la formación de recursos humanos de alto nivel en Instituciones de educación superior y Centros de investigación españoles.

Dirigida a jóvenes investigadores y tecnólogos latinoamericanos para la realización de una tesis doctoral en alguna de las áreas prioritarias señaladas anteriormente. Los candidatos deberán ser presentados y avalados por la Universidad o Centro de investigación al que estén vinculados en sus respectivos países en el momento de presentar la solicitud. Asimismo, deberán contar con la aceptación del Centro español y el acuerdo de un Profesor español para dirigir su tesis.

Las becas tendrán una duración de doce meses, prorrogables hasta tres años cuando la finalización de la tesis lo exija y el Centro español en que ésta se realiza lo solicite. La petición de prórroga deberá acompañarse de una Memoria de las actividades realizadas y un informe del Director de la tesis.

C) Cursos de posgrado.-Impartición de cursos de alto nivel con contenido teórico y práctico. Podrán impartirse en España por Profesores latinoamericanos o en América Latina por Profesores españoles. Tendrán prioridad aquellos cursos que contemplen distintos aspectos de una misma materia impartida por más de un especialista y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Duración mínima: Veinte horas lectivas, incluyendo teoría y prácticas.

Se exigirá el abono de derechos de matrícula.

Se entregará un certificado a los alumnos.

Se encuadrarán en las áreas prioritarias.

Será necesario presentar un programa que incluya contenido, número de horas, distribución de éstas y alumnos a los que se dirige.

Tercero.-Podrán participar Investigadores y Profesores, tanto latinoamericanos como españoles, con experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se señalan a continuación.

Cuarto.-Los solicitantes serán las Universidades, los Centros públicos de investigación y las Instituciones de política científica latinoamericanas y españolas. Las solicitudes deberán enmarcarse en las áreas prioritizadas y las Instituciones que las presentan deberán establecer un orden de prelación, en base al interés que presenten para la propia Institución.

Quinto.-Las solicitudes se redactarán en los formularios oficiales, que deben recogerse y presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas o en las oficinas técnicas del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Latinoamérica antes del 15 de junio. Las procedentes de Instituciones españolas lo harán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia en el mismo plazo.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia abonará el viaje y una asignación de 150.000 pesetas mensuales a los Investigadores latinoamericanos y únicamente los gastos de viaje de los españoles. La Institución latinoamericana solicitante deberá responsabilizarse de los gastos de estancia de los Profesores españoles. En ningún caso será tenida en cuenta una solicitud que no incluya el compromiso de financiación de dichas estancias.

Las becas de investigación, apartado B del artículo 2.º, están dotadas con los gastos de viaje y una asignación de 80.000 pesetas mensuales.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué solicitudes deben financiarse durante la segunda quincena de julio.

Octavo.-La selección se realizará por un Comité integrado por:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales: Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana (AECI), un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, un representante del Consejo de Universidades, un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, un representante de la Oficina Regional de Ciencia y Tecnología para América Latina de UNESCO.

Secretario: El Consejero técnico de Relaciones Internacionales de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno.-Son criterios para la adjudicación:

- La calidad científico-técnica del proyecto.
- Su viabilidad.
- Las prioridades regionales y españolas.
- La existencia de lazos de cooperación entre las Instituciones.
- El interés para la cooperación.
- Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
- Su vinculación con proyectos del programa CYTED-D.

Décimo.-Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente Programa, tanto en Latinoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de tres meses, salvo en el caso de las becas de formación de investigadores.

La Secretaría General Técnica se pondrá en contacto con las Instituciones interesadas, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte utilizado, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier modificación o incremento en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Undécimo.-Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la Institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaría General Técnica de las cantidades abonadas.

Duodécimo.-Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente Programa deberán reconocer expresamente este hecho.

Decimotercero.-La Secretaría General Técnica y el Instituto de Cooperación Iberoamericana (AECI) asegurarán la difusión del Programa utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los Ministerios gestores en todos los Estados de la comunidad latinoamericana.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5126

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un contestador telefónico, marca «Alcatel», modelo Deimos, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, número 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de contestador telefónico, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave número 90064032, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número CDX/2/990/M005/90/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCT-0008, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada